

CONSTANCIA SECRETARIAL: 11-05-2023. Informo al señor Juez que del CENTRO DE SERVICIOS nos devuelven las diligencias de notificación por correo electrónico, con la causal: NO SE PUDO NOTIFICAR PERSONALMENTE POR CORREO ELECTRONICO.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 1146

RADICADO: 17-001-40-03-002-2023-00075-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOMEDUCAR- COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA
EDUCADORES

DEMANDADO: GERMAN NOREÑA AGUDELO

Como no tuvo efecto el envío de la notificación a la demandada, se requiere a la parte interesada a fin de que notifique al demandado en la dirección física.

Para lo anterior se le concede el término de **30** días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 12-05-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07adb6576fd7b216d7575fe95acf71b6cd8d5ffdf3e89c14d69645c15ac60dbf**

Documento generado en 11/05/2023 11:06:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>